



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6745/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HIGOS URCO, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**

## **COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL**

### **Período Anual de Sesiones 2020-2021**

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 6745/2020-CR, presentado por el señor congresista Absalón Montoya Guivin, del grupo parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, que propone la Ley que promueve el reconocimiento de la Batalla de Higos Urco ocurrido en el departamento de Amazonas en el marco del bicentenario de la Independencia del Perú.

En la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, celebrada el 17 mayo de 2021 virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams, expuesto y debatido el dictamen, fue aprobado por XXXXX de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Con las licencias de los señores congresistas: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

## **I. SITUACIÓN PROCESAL**

### **1.1 Estado procesal del proyecto de ley.**

- **El Proyecto de Ley 6748/2020-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 7 de diciembre 2020, siendo decretado el 9 de diciembre de ese mismo año a la Educación, Juventud y Deporte, como primera Comisión dictaminadora y a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como segunda comisión dictaminadora. Esta misma fecha, 9 de diciembre, ingresó a esta comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6745/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HIGOS URCO, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**

## 1.2 Opinión e información solicitada.

FECHA	ENTIDAD	DOCUMENTO
15-12-2020	Centro de Estudios Históricos Militares del Perú	Oficio 417-2020-2021-CCPC/CR
15-12-2020	Gobierno Regional de Amazonas	Oficio 418-2020-2021-CCPC/CR
15-12-2020	Ministerio de Defensa	Oficio 419-2020-2021-CCPC/CR
15-12-2020	Ministerio de Cultura	Oficio 420-2020-2021-CCPC/CR

## 1.3 Opiniones recibidas

La Comisión no ha recibido opiniones actualizadas; sin embargo, se han recogido algunas opiniones de un proyecto similar retirado, conforme se desarrollará en la parte analítica conjuntamente con la legislación emitida al respecto del tema de estudio.

## II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

### El Proyecto de Ley 6745/2020-CR.

El proyecto de ley contiene cinco artículos. El primero plantea en su objetivo (i) el reconocimiento de la Batalla de Higos Urco, y (ii) la revaloración de la contribución histórica del departamento de Amazonas en la causa libertaria, en el marco del bicentenario de la Independencia del Perú; **el segundo y tercer** artículo proponen declaratorias de interés del conocimiento de las Pampa de Higos Urco como Sitio Histórico de Batalla en el departamento de Amazonas y de la escenificación de la batalla de Higos Urco en el departamento de Amazonas, el día 6 de junio de cada año; el cuarto artículo plantea ampliar como día cívico y no laborable en todo el Perú, mediante una modificatoria a la Ley 24982, Ley que Declara día Cívico en todo el Perú y no laborable en el Departamento de Amazonas, el 6 de junio de cada año, en conmemoración a la Batalla de Higos-Urco, con siguiente texto: declárase Día Cívico y no laborable en el Departamento de Amazonas y en todo el Perú, el 6 de junio de cada año, en conmemoración de la Batalla de Higos Urco en

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6745/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HIGOS URCO, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**

Chachapoyas - Amazonas, donde el Ejército patriota comandado por el Coronel Valdivieso derrotó al ejército de los realistas.

Finalmente, en el artículo cinco, busca que el Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y los gobiernos regionales y locales en el marco de sus competencias difundan el significado y la trascendencia de la Batalla de Higo Urco, en el marco del bicentenario de la Independencia del Perú.

### **III. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Resolución Ministerial N° 495-2017-MC, que reconocen como Sitios Históricos de Batalla a siete bienes inmuebles declarados como zonas o monumentos históricos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 24982, Declaran Día Cívico en todo el Perú y no laborable en el Departamento de Amazonas, el 6 de junio de cada año, en conmemoración a la Batalla de Higos-Urco.

### **IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA**

#### **4.1. Materia legislable de la iniciativa legislativa**

Mucho antes de la proclama de la independencia en julio de 1821, en el norte del Perú se desarrolló una serie de acontecimientos independentistas, como la proclama de la independencia de Chachapoyas de la Corona española, en el marco de las

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6745/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HIGOS URCO, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**

instrucciones dadas desde la intendencia de Trujillo, acto que se realizó en la plaza principal de la ciudad el 14 de enero de 1821. Ante la situación que la corriente libertaria era una promesa concreta para los patriotas, pues, era una suma de proclamas en los pueblos de Chachapoyas, los realistas se alistaron para quebrar dicha causa, dando origen a la Batalla de Higos Urco, donde las fuerzas patriotas, comandada por el Coronel Juan Valdivieso, derrotan a los realistas y logran el inicio de su retiro total del suelo chachapoyano, este hecho de batalla se desarrolló el 6 de junio de 1981, sobre las Pampas de Higos Urco, lugar donde hoy se sitúa la ciudad de Chachapoyas, en el departamento de Amazonas. Bajo estos argumentos se establece que hay méritos para el análisis y la determinación de contenido de materia legible.

## **Contexto**

### **Antecedentes**

Hacia 1820 el virreinato del Perú se encontraba dividido en intendencias, siendo una de ellas la intendencia de Trujillo, que abarcaba el norte del virreinato, y Chachapoyas pertenecía a esta demarcación territorial. Era intendente de Trujillo el criollo José Bernardo de Tagle y Portocarrero, Marqués de Torre Tagle, quien se puso a disposición de San Martín en el proyecto libertador.

Después de que San Martín y el Ejército Libertador, desembarcarían, el 8 de setiembre de 1820 en Paracas, se proclamaron la independencia las varias ciudades del sur de Lima, como Ica en octubre, Huamanga, Tarma y Jauja en noviembre; Cerro de Pasco en diciembre.

Con el trabajo y la estrategia de Torre Tagle de ir expulsando al poder realista de Trujillo se concreta su independencia el histórico 29 de diciembre de 1820, convirtiéndose en la primera ciudad independiente del norte del Perú. Concluida este este proceso Torre Tagle envió mensajes a todos los partidos que integraban la intendencia con instrucciones de hacer lo mismo. Lambayeque proclama su

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6745/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HIGOS URCO, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**

independencia en diciembre, Piura, Cajamarca, Hualgayoc, Chota, Chachapoyas, entre otras ciudades, en enero de 2021, etc.

Ante tales acontecimientos las reacciones del ejército español no se hicieron esperar, se planteó la contrarrevolución del norte, en especial en Chachapoyas, dando lugar a la batalla de Higos-Urco.

### **La Batalla de Higos Urco**

Los hechos de la Batalla de Higos Urco se desarrollaron en el actual distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, el 6 de junio de 1821, hace 200 años.

Posterior a la independencia de Trujillo, a final del mes de mayo, el contingente realista emprendió viaje en dirección de Chachapoyas, los patriotas organizaron tropas, formando parte de ella, autoridades, civiles de la ciudad y civiles de los pueblos aledaños<sup>1</sup>.

Informados del desplazamiento de José Matos, José de Torre Tagle destacó, al mando del coronel Juan Valdivieso, una división a Chachapoyas, formados por jóvenes trujillanos, cajamarquinos y chachapoyanos, ascendientes a 294 efectivos con cuatro piezas de montaña; mientras que José Matos duplicaba la cantidad con una fuerza de 600 soldados y una pieza de artillería.

El primer contacto se produjo el 3 de junio de 1821, con el subteniente Manuel Rodríguez, quien se replegó a la hacienda Rondón, donde los demás patriotas. Al día siguiente, abandonaron Rondón y tomaron el emplazamiento del combate en el campo de Higos Urco, en las inmediaciones de la ciudad de Chachapoyas. Fracasados los

---

<sup>1</sup> Olivares Rojas, Fredy (2015) Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6745/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HIGOS URCO, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**

convenios conciliatorios, el 6 de junio se libró una cruenta, agotadora y prolongada batalla<sup>2</sup>.

Según, el Parte Oficial de la Batalla de Higos Urco<sup>3</sup>:

*“División Expedicionaria.*

*Chachapoyas independiente, junio 13 de 1821.*

*Al Señor Presidente del Departamento de Trujillo Marqués de Torre Tagle*

*Un recio combate se trabó luego a las 8 de la mañana sostenido ardorosamente por los fuegos de ambas partes.*

*(...) nuestras descargas de metrallas oportunamente lanzadas por un cañón que de antemano se había colocado de frente, difundieron el terror en sus filas, las desalojaron de este punto de apoyo y produjeron el desorden y la dispersión.*

*(...) las fuerzas enemigas comenzaron a huir entre el desorden, la vergüenza y el pavor. Nuestros vencedores los persiguieron constantemente por entremedio de peñascos y precipicios hasta cerca de una legua en que la dispersión fue completa y las sombras de la noche favorecieron su fuga por el punto de Moyobamba, la que efectuaron abandonando todo su parque y dejándonos muchos prisioneros. Así terminó esta función verdaderamente campal, después de 10 horas de la más obstinada pelea. Su trofeo será el primer escalón de gloria para el Perú. Aunque ha sido inevitable el derramamiento de sangre de ambas partes, pues se cuenta con algún número de muertos y heridos*

*(...) más en la mañana del 7 que todos sus conatos se habían reducido a la fuga aprovechando de la obscuridad y que Matos, su capitán don Juan Cervando y el cirujano Amaya, abandonaron el campo desde las 2 de la tarde (...)*

*(...)*

<sup>2</sup> Juan Carlos Chávez Marquina (2020). Historiador. Trujillo Bicentenario. [https://trujillobicentenario.org/349/trujillo-en-la-independencia-del-norte#\\_ftn38](https://trujillobicentenario.org/349/trujillo-en-la-independencia-del-norte#_ftn38)

<sup>3</sup> [Portal web de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. <https://www.munichachapoyas.gob.pe/public/chachapoyas/higos-urco/programa/84-higos-urco/128-parte>]



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6745/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HIGOS URCO, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**

*Concluiré, pues, asegurando a Vuestra Señoría que me es muy grato anunciar este primer triunfo nacional, debiendo añadir que según los datos que he tomado, bien pronto estará jurada en Moyobamba nuestra independencia.*

*Todo lo que servirá Vuestra Señoría poner en conocimiento de Su Excelencia.*

*Dios guarde a Vuestra Excelencia.*

*Coronel Juan Valdivieso”*

En la Exposición de Motivos del proyecto de ley resalta la participación de la mujer en el proceso de la independencia: En esta batalla relució el papel heroico de cientos peruanos que ofrendaron su vida por una patria libre. La mujer indígena de aquel tiempo fue muy bien representada por la chachapoyana Matiaza Rimachi de 52 años, que es considerada como una de las mujeres que lucharon por la independencia peruana. (pág. 4)

## **Problemática**

Existen diversos actos que contribuyeron a la independencia del Perú, que a pesar de haber transcurrido más de doscientos años se ha mantenido en un lento proceso de valoración, otros solo de conocimiento local o que han sido valorado y difundido en otros territorios no patrios.

El Proyecto de Ley 6745/2020-CR, en su Exposición de Motivos, argumenta que la Batalla de Higos Urco fue un acontecimiento histórico ocurrido en la región de Amazonas en 1821 que coadyuvó a la lucha de la independencia peruana. Sin embargo, en nuestro país este hecho histórico no ha tenido el reconocimiento histórico necesario que establezca su sitio correspondiente y sirva para promover actividades turísticas, culturales, etc. a nivel nacional.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6745/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HIGOS URCO, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**

En ese sentido y en el marco de los actos de conmemoración del Bicentenario de la Independencia del país, se busca la valoración histórica como patrimonio cultural del país.

### **Reconocimientos**

Desde 1989, mediante la **Ley 24982 se declara como Día Cívico en todo el Perú y no laborable en el Departamento de Amazonas, el 6 de Junio de cada año, en conmemoración a la Batalla de Higos-Urco en Chachapoyas- Amazonas**, donde el Ejército patriota comandado por el Coronel Juan Valdivieso derrotó al ejército de los realistas.

Asimismo, mediante **Resolución Ministerial Nº 796-86-ED de fecha 30 de diciembre de 1986 la Pampa de Higos Urco es reconocida como monumento histórico**<sup>4</sup>.

## **4.2. Análisis normativo y efecto de la vigencia de la Ley**

### **a. Marco Nacional**

La Constitución Política del Perú de 1993, en el artículo 2, sobre los derechos culturales de las personas, numeral 19, ha establecido el derecho a la identidad étnica y cultural; asimismo, el artículo 21, prescribe que, entre otros, los restos arqueológicos, monumentos, lugares, **documentos bibliográficos y de archivo, testimonios de valor histórico**, declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado” (Negrilla es nuestro)

Asimismo, en relación a la función legislativa y la expedición de leyes especiales, establece en el artículo 103 que, *“Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas.*

---

<sup>4</sup> Instituto Nacional de Cultura. (1999). Centro Nacional de Información Cultural.



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6745/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HIGOS URCO, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**

*La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad”*

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, artículo II del Título Preliminar, define a los bienes integrantes de Patrimonio Cultural a toda manifestación del quehacer humano –material o inmaterial- que, por su importancia, valor y significado arqueológico, **histórico, militar**, social, entre otros, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Con dicha presunción se garantiza la salvaguarda de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Dicha presunción queda sin efecto por declaración expresa de la autoridad competente, de oficio o a solicitud de parte.

En ese orden, la citada norma, declara de interés de la delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

Por otro lado, el Ministerio de Cultura tiene la función exclusiva de realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, tal como lo señala la Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley 29565, en el literal b) del artículo 7.

El Decreto Supremo 003-2014-MC, aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, en el artículo 7, literal 7.1 sobre clasificación de monumentos arqueológicos prehispánicos, define **sitio arqueológico** como espacios con evidencia de actividad humana realizada en el pasado, con presencia de elementos arquitectónicos o bienes muebles asociados de carácter arqueológico.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6745/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HIGOS URCO, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**

En el 2017, en el marco de la Decisión 588, sobre la protección y recuperación de bienes del patrimonio cultural de los Países Miembros de la Comunidad Andina, se emite el Decreto Supremo N° 008-2017-MC, que aprueba el Reglamento para la gestión de los Sitios Históricos de Batalla, que define como **Sitios Históricos de Batalla** a los lugares o espacios urbanos o rurales, o parajes naturales, donde se desarrollaron batallas correspondientes a las épocas colonial, republicana y contemporánea, en las que se desplegaron actos de heroísmo y sacrificio de soldados peruanos.

En el marco de la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada, mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, del 21 de julio de 2020, desarrolla los derechos que toda persona tiene sobre el patrimonio cultural:

- i. El derecho a aprovechar sosteniblemente los patrimonios culturales, haciendo uso de los mismos de acuerdo a su condición de bien cultural.
- ii. El derecho a acceder, en particular a través del ejercicio de los derechos a la educación y a la información, a los patrimonios culturales; y,
- iii. El derecho a conocer y a que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad.

#### **b. Marco Internacional**

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a través de la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de 1972, en su artículo 1 describe como "patrimonio cultural":

- Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, **elementos o estructuras de carácter arqueológico**, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6745/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HIGOS URCO, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**

- Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

La Comunidad Andina - CAN, mediante la Decisión 588, Sustitución de la Decisión 460 sobre la protección y recuperación de bienes del patrimonio cultural de los Países Miembros, establece la definición de **Patrimonio arqueológico** como el conjunto de manifestaciones culturales constituidas por espacios, estructuras u objetos y en general restos de cultura material, producidos o generados por sociedades de humanos del pasado, los cuales aportan información de valor histórico. **Este tipo de manifestaciones culturales abarca la siguiente tipología:** manifestaciones de arqueología industrial, sitios funerarios, áreas asociadas, antiguas unidades de producción, construcción en piedra o tierra, manifestaciones de arte rupestre, ruinas, **sitios de batalla**, sitios subacuáticos, entre otros.

A nivel de los actos del Bicentenario de la Independencia del Perú, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Supremo N° 004-2018-MC, que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, que entre sus funciones establece:

- Formular y proponer la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Coordinar y articular con las entidades del Poder Ejecutivo, **los otros poderes del Estado, autoridades regionales y locales, entre otros, las acciones necesarias para el desarrollo de las conmemoraciones por el Bicentenario de la Independencia el Perú.**
- Promover y articular la implementación de iniciativas y proyectos en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6745/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HIGOS URCO, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**

Finalmente, del análisis realizado por la Comisión se determina que existe materia legible en el Proyecto de Ley **6745/2020-CR**, la misma que se desprende de las referencias históricas presentadas sobre los hechos de armas de la Batalla de Higos-Urco, constituyen la solvencia que impulsó el proceso de la independencia de los pueblos del norte del Perú, especialmente de los chachapoyas y posterior libertad del Perú. En ese marco y sobre los actos por el Bicentenario de la Independencia se busca su reconocimiento.

#### **4.3. Análisis de los Fundamentos de una Declaración de interés nacional y necesidad pública**

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para que el ejecutivo cumpla oportunamente con las atribuciones que por ley le corresponden.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional, Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- a) Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales; en este caso y amparados en el Artículo 58 de la Constitución Política del Perú, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6745/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HIGOS URCO, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**

- b) Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva, es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, del desarrollo social o cultural.

En consecuencia, de conformidad con el denominado principio de necesidad, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un problema que se debe enfrentar e intentar solucionar, dentro de la siguiente lógica:

“La idea es que la comprensión del problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. En realidad, de lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley”<sup>5</sup>

Según lo señalado, existe materia legible cuando se determina que, del análisis del hecho o problema, se puede implicar que hay materia por legislar conforme se ha detallado en el numeral 4.2 del presente dictamen.

#### **4.4. Análisis de las opiniones recibidas**

La comisión no recibió opiniones solicitadas a los entes competentes. Sin embargo es importante señalar que mediante el Oficio N° 00440-2020-DM/MC, del 19 de noviembre del 2020, se alcanza el Informe N° 000622-2020-OGAJ/MC, que emite una opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 6332/2020-CR, *Ley que declara de interés nacional el reconocimiento de la Batalla de Higos Urco y la Construcción de un Museo de Sitio en el Departamento de Amazonas en el marco del Bicentenario de la Independencia del Perú*, (que fue retirado por su autor) y que versa sobre la misma materia en estudio, en dicha opinión se argumenta que la declaración de un sitio histórico de batalla es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura, *el Proyecto de Ley busca el reconocimiento de la Batalla de Higos Urco, lo cual debe realizarse a*

---

<sup>5</sup> “Curso de Redacción de Proyectos de Ley” organizado por el Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6745/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HIGOS URCO, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**

*través de su declaración como Sitio Histórico de Batalla. **La declaración de un sitio histórico de batalla es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura, y se realiza siguiendo un procedimiento técnico especializado y normado.***

**Al respecto, como se ha señalado líneas arriba, existe el Decreto Supremo N° 008-2017-MC, que aprueba el Reglamento para la gestión de los Sitios Históricos de Batalla, que define como Sitios Históricos de Batalla.**

#### **4.5. Propuesta con texto sustitutorio**

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural plantea una nueva fórmula legal, con texto sustitutorio, tomando en consideración las opiniones emitidas por los entes competentes y los antecedentes de dictámenes aprobados por esta comisión.

La Batalla de Higos Urco logra su reconocimiento como tal mediante la dación de la **Ley N° 24982 “Declaran Día Cívico en todo el Perú y no laborable en el Departamento de Amazonas, el 6 de junio de cada año, en conmemoración a la Batalla de Higos-Urco”, de 1989.**

Respecto a la propuesta de modificar la Ley N° 24982, de declarar Día Cívico y no laborable en el Departamento de Amazonas y en todo el Perú, el 6 de junio de cada año, en conmemoración de la Batalla de Higos Urco en Chachapoyas - Amazonas, donde el Ejército patriota comandado por el Coronel Valdivieso derrotó al ejército de los realistas, esta comisión se ha pronunciado en otros dictámenes, como el dictamen de los proyectos de ley 3933/2018-CR y 4403/2018-CR<sup>6</sup>, que toma en consideración lo sustentado por el Ministerio de Trabajo, que, los trabajadores públicos y privados tienen derecho al descanso los días feriados; en consecuencia declarar un día feriado generaría un impacto en los empleadores y en la producción nacional, a efectos que no ha sido evaluado en el Proyecto de Ley 6745/2020-CR.

---

<sup>6</sup>[https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Dictámenes/Proyectos\\_de\\_Ley/03933DC05MAY20201102.pdf](https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/03933DC05MAY20201102.pdf)

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6745/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HIGOS URCO, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**

En relación a la difusión de los hechos (artículo 5), la Ley N° 24982, encarga al Ministerio de Educación la ejecución de acciones para la conmemoración de dicha fecha en todos los Centros y Programas Educativos del País y para que en los libros - textos de "Historia del Perú" de todos los niveles educativos, contengan los temas referentes a la Batalla de Higos- Urco que selló la Independencia en el Nororiente Peruano; es decir, que esta institución ya realiza desde sus competencias dicho planteamiento.

En ese mismo orden, la iniciativa busca declarar de necesidad pública e interés nacional la escenificación de la batalla de Higos Urco en el departamento de Amazonas a celebrarse el día 6 de junio de cada año (artículo 3), se indica que dicho planteamiento se encuentra contemplado en el artículo 2 de la Ley N° 24982, *El Ministerio de Educación queda encargado de ejecutar las acciones para la conmemoración de dicha fecha en todos los Centros y Programas Educativos del País.*

**Cuadro N° 1**

<p><b>Ley N° 24982</b>  <b>Declaran Día Cívico en todo el Perú y no laborable en el Departamento de Amazonas, el 6 de junio de cada año, en conmemoración a la Batalla de Higos-Urco</b></p>	<p><b>Proyecto de Ley 6745/2020-CR</b>  <b>Ley que promueve el reconocimiento de la Batalla de Higos Urco ocurrido en el departamento de Amazonas en el marco del bicentenario de la Independencia del Perú</b></p>
<p><b>Artículo 1.-</b> Declárese Día Cívico en todo el Perú y no laborable en el Departamento de Amazonas, el 6 de Junio de cada año, en conmemoración a la Batalla de Higos-Urco en Chachapoyas- Amazonas, donde el Ejército patriota comandado por el Coronel Juan Valdivieso derrotó al ejército de los realistas.</p>	<p><b>Artículo 4- Feriado no laborable</b>            Modifícase la Ley N° 24982, ley que Declara día Cívico en todo el Perú y no laborable en el Departamento de Amazonas, el 6 de junio de cada año, en conmemoración a la Batalla de Higos Urco, bajo el siguiente texto:            Artículo 1º- Declárase Día Cívico y no laborable en el Departamento de Amazonas y en todo el Perú, el 6 de junio de cada año, en conmemoración de la Batalla de Higos Urco en Chachapoyas- Amazonas, donde el Ejército patriota comandado por el Coronel Valdivieso</p>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6745/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HIGOS URCO, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**

	derrotó al ejército de los realistas.
<p><b>Artículo 2.-</b> El Ministerio de Educación queda encargado de ejecutar las acciones para la conmemoración de dicha fecha en todos los Centros y Programas Educativos del País y para que en los libros - textos de "Historia del Perú" de todos los niveles educativos, contengan los temas referentes a la Batalla de Higos- Urco que selló la Independencia en el Nororiente Peruano.</p>	<p><b>Artículo 5.- Difusión de hechos históricos</b> Encargase al Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y a los gobierno regionales y locales en el marco de sus competencias promover <b>la difusión</b> del significado y trascendencia de la Batalla de Higo Surco en el marco del bicentenario de la Independencia del Perú.</p>

Ahora bien es indiscutible que con motivo de los 200 años de independencia el Perú está preparando diversos actos conmemorativos a través de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, que formulará el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, creado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MC, sin embargo de la revisión de los hechos de armas a conmemorar no se encuentra consignado las batallas materia de estudio, razón por la cual este será el núcleo de nuestro pronunciamiento por esta razón proponemos como título de **“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HIGOS URCO, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS,** y elaboramos un único artículo, que Declara de interés nacional incluir en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú la Batalla de Higos Urco, ubicado en el distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, ocurrido el 6 de junio de 1821, que selló la Independencia en el Nororiente Peruano.

El énfasis de sellar la Independencia en el Nororiente Peruano es muy importante porque integra a esta parte del país como parte de las acciones independentista.

**V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6745/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HIGOS URCO, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**

La presente iniciativa legislativa no modifica el orden de las normas legales, se encuentra en el marco de la Ley N° 24982, Declaran Día Cívico en todo el Perú y no laborable en el Departamento de Amazonas, el 6 de junio de cada año, en conmemoración a la Batalla de Higos-Urco. Asimismo, contribuir al fortalecimiento del marco normativo relacionado a la identidad nacional y al reconocimiento de los sucesos que se dieron en la búsqueda de la independencia del país y de América.

Se encuentra en el ámbito de lo señalado en la Constitución Política del Estado y el Acuerdo Nacional que en la Política de Estado N° 3, Afirmación de la identidad Nacional, instituye: *“Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro. Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país (...).”*

Por otro lado, se encuentra en los lineamientos de la Visión del Perú al 2050 aprobada por el Foro del Acuerdo Nacional (2019) sobre el **respeto de nuestra historia** *“Estamos orgullosos de nuestra identidad, propia de la diversidad étnica, cultural y lingüística del país. Respetamos nuestra historia y patrimonio milenario, y protegemos nuestra biodiversidad”*

## **VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.**

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

El análisis permite determinar, ex antes, los impactos y efectos de la iniciativa legislativa en su implementación, como un cuestionamiento de los costos que demandaría, pero también de los beneficios que ocasionaría de manera integral.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6745/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HIGOS URCO, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**

La propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, se encuentra dentro de las competencias de las instituciones que están vinculadas a la materia, asimismo, en el marco de lo establecido en el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, creado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MC y de las instituciones que desde la dación de la norma se han involucrado.

Presentamos una matriz y análisis del beneficio y costo de la iniciativa legislativa.

Sector	BENEFICIO	COSTOS
<b>Población</b>	a) Mayor oportunidad en desarrollo de actividades económicas, directas e indirectas que mejoran las economías familiares. b) Mayores oportunidades laborales. c) Reconocimiento como pueblos culturales y turísticos	Ninguno
<b>Empresariado</b>	Oportunidad de inversión en infraestructura cultural-turística, permite el incremento de la oferta del sector.	Inversión privada
<b>Nivel Regional</b>	a) Fortalecimiento de la industria cultural regional. b) Reconocimiento de región turística y competitiva. c) Brinda oferta laborales	Inversión privada
<b>A nivel de Estado</b>	a) Fortalecimiento del Patrimonio Cultural de la Nación. b) Mayor aporte del PBI turismo c) Posicionamiento del país en el ámbito turístico y cultural, especialmente de la sierra y selva del país	Ninguno

## VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, propone la **APROBACIÓN con TEXTO SUSTITUTORIO** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6745/2020-CR, **“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA**



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6745/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HIGOS URCO, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**

**INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HIGOS URCO, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

#### **TEXTO SUSTITUTORIO**

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HIGOS URCO, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**

#### **Artículo Único. Declaratoria de interés nacional**

Declárese de interés nacional incluir en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú la Batalla de Higos Urco, ubicado en el distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, ocurrido el 6 de junio de 1821, que selló la Independencia en el Nororiente Peruano.

Lima, mayo de 2021

**ALCIDES RAYME MARÍN**  
Presidente  
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural